RESOLUCIÓN No.0303
(10 de abril de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026*"

EL ALCALDE MUNICPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GALDAMEZ "SECTOR PIEDRA MIRANDA EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO 1161 – 2025".**

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual, las actividades a realizar y la cuantía, la presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA BAJO PLIEGO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.6.2.1 adicionado al decreto 1082 de 2015 por medio del articulo 1 del decreto 2096 de 2019 "Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Las obras requeridas son las establecidas en el anexo técnico y estudios previos del presente proceso asi como los documentos anexos del pliego tipo de infraestructura de transporte, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial del proceso corresponde al valor de **CIEN MILLONES PESOS ($100.000.000) M/CTE,** valor que incluye el AIU y el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

RESOLUCIÓN No.0303
(10 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026"

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000131 del 22 de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…)*El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…",* Que dentro del término antes mencionado se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, así:

NOMBRE	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (MAX 60 DÍAS**	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR O CONTADOR QUE ACREDITE TAMAÑO EMPRESARIAL O RUP**	**ACREDITA DOMICILIO NACIONAL**	**DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTADOR PUBLICO (TP, ANTECEDENTES Y CC)**	**CUMPLE O NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CCG SAS	X	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE limitación a Mipyme
CB SALMER SAS	X	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE limitación a Mipyme

RESOLUCIÓN No.0303
(10 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026"

SUPPLYCOL	X	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE limitación a Mipyme
ENERTROL SAS	X	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE limitación a Mipyme
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.	X	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE limitación a Mipyme

Así las cosas, en atención a lo anterior y conforme a los conceptos que al respecto sobre la materia ha emitido Colombia Compra Eficiente tales como el C-041-2022, C-315-2022, C-340-2022 C-473-2022, C-464-2022, C-743-2022 y C-835-2022, entre otros; se hace procedente en primer lugar realizar la limitación del proceso en curso a Mipymes por cumplir con el lleno de los requisitos corresponde Mipymes territorial de Subachoque, garantizando dentro del mismo la selección objetiva y pluralidad de oferentes, por lo tanto el presente proceso será limitado a **MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL**, en atención al concepto C-532 de 2024 del 10 de octubre de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra eficiente, así mismo con fundamento en la recomendación dada por parte de la Secretaria de obras públicas al ordenador del gasto de fecha 10 de abril de 2026. En ese sentido, se podrán presentar al presente proceso solo MIYPIME que acrediten su domicilio en el municipio de Subachoque del departamento de Cundinamarca.
Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el triangulo norte Guatemala y comunidad andina.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AMS-SAMC-003-2026, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 31 de marzo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 31/03/2026 hasta el 09/04/2026.

RESOLUCIÓN No.0303
(10 de abril de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026*"

Que durante la publicación del proyecto de pliego no se recibieron observaciones al presente proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AMS-SAMC-003-2026, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, y el cronograma para adelantar el proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto el alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo señalado en los considerandos del presente acto, cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GALDAMEZ "SECTOR PIEDRA MIRANDA EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO 1161 – 2025"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte No. AMS-SAMC-003-2026, a las **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE,** del departamento de Cundinamarca**,** de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar la Selección Abreviada Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026, será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No.0303
(10 de abril de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026*"

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. AMS-SAMC-003-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Municipal dentro de la Selección Abreviada descrito en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto de carácter general.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, adquirirá firmeza a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Subachoque, Cundinamarca a los 10 días del mes de abril de 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Fecha: 2026.04.10 15:56:48 -05'00'

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Subachoque Cundinamarca